

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	10273/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaïson	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Viceconsejero, en sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernández	

Actúa como Secretario del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia por Decreto nº 29 de fecha 4/37/25 (BOME extra nº 16 de 4/3/25) el Sr. Diego Giner Gutiérrez.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 21 de marzo de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2025000241.21/03/2025

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 14 de marzo.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000242.21/03/2025

-- Auto de fecha 11 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 136/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 11 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 117/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 11 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 119/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 18/2025 de fecha 3 de marzo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 194/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 15/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 209/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de

Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de fecha 7 de marzo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 63/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto nº 11/2025, de 6 de marzo de 2025 recaída en los autos de la pieza separada de medidas cautelares 9/2025, del juzgado de lo contencioso-administrativo número 1.

-- Auto de fecha 11 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 97/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 11 de marzo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 97/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 24/2025 de 13 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 47/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 13 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 922/2022 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de 12 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 30/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Auto Nº 10/2025 de 15 de marzo de 2025, recaído en los autos de Pieza Separada de Medidas Cautelares 2/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

- Decreto nº 87/2025 de fecha 10 de MARZO de 2025, recaído en los autos JUICIO VERBAL 90/2025 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 14 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 75/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 14 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 20/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 14 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 47/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 14 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 52/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 14 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 4/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 28/2025 de 18 de marzo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 35/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 17/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 58/2024 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 1 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 14/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000243.21/03/2025

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 14/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: D^a. M. J. G. N.

Acto recurrido: Orden nº 2024000483 del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de fecha 19/06/2024, recaída en el expediente nº 20240000004561 de los tramitados por el Negociado de Tráfico de la Policía Local de Melilla, por estacionar sobre la acera, Paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en Calle General Marina (frente al número 14) a las 12:35 h., del 07/05/2024, el vehículo Nissan Juke [REDACTED] .

Pretensión económica: 200 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 14/2025, seguido a instancias de D^a. M. J. G. N., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 17/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000244.21/03/2025

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 17/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Un delito de robo con intimidación y un delito leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 14 **de marzo de 2025** del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 17/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000245.21/03/2025

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla

Recurrente: S. I. M. M., S. A.

Acto recurrido: inactividad de la CAM, por incumplimiento de su obligación de pago de la cantidad que se adeuda por la contratación administrativa al haber transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración demandada haya contestado la reclamación formulada por esta parte el pasado día 4 de junio de 2024 tras el incumplimiento de la obligación de pago del “CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PROYECCION DE VIDEOMAPPING NAVIDEÑO (EXP: 2587/ 2023/CME).

Pretensión económica: 15.568,80 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 18/2025, seguido a instancias de la mercantil S. I. M. M., S. A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 11/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000246.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 11/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: D. J.J.G.G.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión económica: 5.405,55 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 11/2025, seguido a instancias de D. J.J.G.G., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 17/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000247.21/03/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 17/2025
seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

Solicitante: D. A.S.S.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 17/2025, seguido a instancias de D. A.S.S., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 15/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000248.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 15/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: Dña. M.D.M.R.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 15/2025, seguido a instancias de Dña. M.D.M.R., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 16/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000249.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 16/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: D. A.J.C.L.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 16/2025, seguido a instancias de D. A.J.C.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 12/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000250.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 12/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: D. E.W.L.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 12/2025, seguido a instancias de D. E.W.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 13/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000251.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 13/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: Dña. S.H.A.L.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 13/2025, seguido a instancias de Dña. S.H.A.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 14/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000252.21/03/2025

**Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 14/2025
seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

Solicitante: D. A.F.V.A.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 14/2025, seguido a instancias de D. A.F.V.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 18/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000253.21/03/2025

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 18/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: D. A.V.M.G.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 18/2025,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

seguido a instancias de D. A.V.M.G., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000254.21/03/2025

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: D. J.Á.P.C.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada con fecha 17/03/2023 contra la reclamación del abono del complemento de productividad al cumplir 25 años de servicio formulada el 03/11/2022, en virtud del art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM.

Pretensión económica: 8.030,63 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 13/2025, seguido a instancias de D. J.Á.P.C., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELAR 5/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000255.21/03/2025

Personación en los autos de la PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELAR 5/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla

Recurrente: C.U. 97, S.L.

Acto recurrido: Desestimación presunta de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se desestima la petición mediante solicitud de fecha 10/05/2022 de revisión de precios a consecuencia de incrementos de precios que suponen la alteración del equilibrio económico del contrato en la obra de "Rehabilitación Energética de edificio de viviendas existentes en C/ Tadino de Martinengo Nº 18 de Melilla".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELAR 5/2024, seguido a instancias de la mercantil C.U. 97, S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 16/2025 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000256.21/03/2025

Personación en los autos PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 16/2025 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: A. S. I., S. L.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Acto recurrido: inactividad frente a la reclamación de cantidad de 11 de noviembre de 2024, de las facturas referidas a la prestación del Servicio «Auxiliares de servicios en Ceip León Solá, Ceip Pedro de Estopiñan, Ceip Anselmo Pardo, Ceip Encarna León y otros colegios públicos que serán colegios electorales en próximas elecciones Europeas a celebrar el próximo domingo día 09 de junio de 2024».

Pretensión económica: 4.867,10 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 16/2025 - P.A. 16/2025**, seguido a instancias de **la mercantil A. S. I., S. L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 29/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000257.21/03/2025

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 29/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: M. A.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha **18 de marzo de 2025** del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 29/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 4/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000258.21/03/2025

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 4/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Robo con violencia o intimidación

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha **19 de marzo de 2025** del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 4/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 33/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000259.21/03/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 33/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. J.N.L.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 37/2023 de 14-11-2023 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2022 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 33/2025, seguido a instancias de D. J.N.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO N° 82/2024, DE FECHA 05/12/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000260.21/03/2025

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO N° 82/2024, DE FECHA 05/12/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: P.D.T.D.E., S.L.

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 37/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla

Contra: Auto n° 82/2024 de fecha 05/12/2024

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio ante las reclamaciones de pago de facturas presentadas el 19-07-2021 y 28-02-2022 por la prestación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE EXPERTOS INTERVINIENTES EN JORNADAS UNESCO INTERNACIONAL SOBRE LA RUTA DE LA SEDA” (357/2019/CME)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y se persone como parte APELADA, frente al Auto nº 82/2024 de fecha 05-12-2024, recaída en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 37/2024, seguido a instancias de la mercantil P.D.T.D.E, S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 3101/2024, DE FECHA 10/12/2024, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000261.21/03/2025

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 3101/2024, DE FECHA 10/12/2024, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO

Órgano que ordena emplazar: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Procedimiento: Recurso de apelación nº 830/2023

De: Dña. F.A.M.

Contra: Ciudad Autónoma de Melilla

Plazo para comparecer: Quince días

Fecha notificación del Auto de 17-03-2025: 20 de marzo de 2025

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene suscrito con la Administración General del Estado un Convenio de Asistencia Jurídica (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023),, por el que la Abogacía del Estado asume el asesoramiento jurídico y la representación y defensa de cualquier orden jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado, si bien con unas determinadas limitaciones.

En el procedimiento seguido como Recurso de apelación nº 830/2023 en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, Servicio Jurídico de la CAM ha recibido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el 20 de marzo de 2025, el Auto de fecha 17 de marzo de 2025, que tiene por preparado recurso de casación formulado por la representación procesal de Dña. F.A.M. frente a la Sentencia nº 3101/2024 de la Sala, de fecha 10 de diciembre de 2024, ordenando el emplazamiento de las partes para su comparecencia dentro del plazo de 15 días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

A la vista de lo anterior, siendo el órgano competente para acordar el ejercicio de acciones el Consejo de Gobierno, previo dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma, la Letrada que suscribe propone comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación que se tiene por preparado por la representación procesal de Dña. F.A.M. contra la Sentencia nº 3101/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, en el Recurso de Apelación Nº 830/2023, designando a la Abogacía del Estado para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es todo cuanto la Letrada que suscribe tiene el honor de informar

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GRAL. SOSTENIBILIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000262.21/03/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
23	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deba efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2 , de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, que el nombramiento pueda recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II.

En BOME Nº 6261 de 18 de marzo de 2025, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM, en el que se justifica que la Dirección General de Sostenibilidad es susceptible de ser cubierta por personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional I.

En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, o bien, personal laboral

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.

- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Sostenibilidad ejercerá, en el área de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Sostenibilidad, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Presidencia e Igualdad (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. SECRETARIO CONSEJO GOBIERNO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000263.21/03/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE CONSEJO DE GOBIERNO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
32	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO	1

1.- REQUISITOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Estar en posesión de una Licenciatura o Grado universitario en Derecho.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 13.5 del REGA, a la Secretaría del Consejo de Gobierno le corresponde:

- a) Actuar como Secretario en la sesiones del Consejo de Gobierno.
- b) La asistencia y asesoramiento legal preceptivo al Consejo de Gobierno, a petición del Presidente o, al menos, tres de sus miembros.
- c) La remisión de convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno.
- d) Extender las actas del Consejo de Gobierno.
- e) Remisión de las actas del Consejo de Gobierno a los órganos que se establecen en el presente Reglamento.
- f) Firmar las certificaciones de los Acuerdos del Consejo de Gobierno.
- g) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones del Consejo de Gobierno.
- h) El archivo y registro de los Acuerdos y Decretos del Consejo de Gobierno.
- i) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
- j) Las funciones de fe pública de los Actos y Acuerdos del Consejo de Gobierno.
- k) Las demás atribuciones que se establecen en el presente Reglamento y en las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de sus currículums. El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Nombramiento. - A través de Decreto, el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla procederá al nombramiento, el cual deberá estar debidamente motivado, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad y transparencia que rigen la actuación de la Administración Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) del Decreto de nombramiento dictado por el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, si la toma de posesión conlleva un cambio de domicilio, dicho plazo se ampliará a un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA DE EMVISMESA SITUADA EN EL BARRIO DE CABRERIZAS ALTAS, EN EL POBLADO, CONSISTENTE EN REAJUSTAR LAS ALINEACIONES DE LA PARCELA A LA REALIDAD CONSOLIDADA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000264.21/03/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO PARA APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE ARCELA EN Luis de Molini, Álvarez Cabrera, Pascual Verdú y Ceriñolas en Melilla. (9994/2025)
INTERESADO: CAM

PARCELAS CATASTRALES: 4271201WE0047S0001TD; 4271202WE0047S0001FD; 4271203WE0047S0001MD; 4271204WE0047S0001OD; 4271205WE0047S0001KD; 4271206WE0047S0001RD y 4271207WE0047S0001DD.

SUPERFICIE CATASTRAL DE MANZANA: 556,00 M2.

a) ANTECEDENTES:

1.- Por la Sociedad Pública Envismesa se ha proyectado la construcción de un edificio de seis viviendas protegidas en parte de la Manzana objeto de este estudio de detalle, siendo propietaria de dos de las parcelas que componen la manzana.

2.- Comprobada la alineación recogida en el PGOU vigente, se advierte que existen algunos desajustes con respecto a la situación consolidada y la catastral, en la que existen algunas edificaciones, habiéndose demolido otras. El desajuste se produce al no alinear la manzana con las otras dos situadas al Sur, por el linde este, en la Calle Luis de Molini, estrechándose la misma como el resto de manzanas de este ámbito, sin recoger la alineación realmente consolidada, pues se trata de una zona con su acerado correspondiente.

3.- El Estudio de detalle ha sido elaborado por la Sociedad Envismesa.

4.- Con fecha 12/03/2025 se ha emitido informe técnico favorable por esta Dirección General.

5.- Con fecha 14/03/2025 se ha emitido informe jurídico favorable.

b) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-

Estando la parcela sometida a actuación directa en suelo urbano, se hace constar:

a) Que en esta Ciudad Autónoma son de aplicación las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y sus Reglamentos y la parte vigente del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Que la parcela objeto de proyecto está clasificada como suelo urbano, Barrio de Cabrerizas Altas, de actuación directa asistemática, siéndole de aplicación directa los parámetros determinados por el P.G.O.U. para dicho Barrio y que se concretan en el Estudio de Detalle:

- Tipología: Residencial Mixta (T5)
- Número máximo de plantas: 3
- Altura máxima: 10,00 m.
- Edificabilidad máxima: 3,5 m²c/m²s
- Ocupación máxima: 100% todas las plantas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

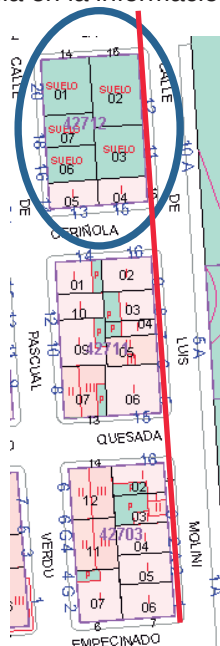
- Parcela Mínima: 35 m2.
- Sótanos y Semisótanos: Si
- Edificación S/Altura: Castillete, según Norma 408.
- Aparcamiento: Según norma 278 del PGOU.

b. 2.- Objeto del Estudio de Detalle.-

Se propone en el Estudio de Detalle la concreción de las alineaciones de la parcela, con el objeto de rectificar el erro gráfico del PGOU, ya que la manzana objeto del mismo cuenta con sus alineaciones reales materialmente definidas con el acerado que la rodea.

El lindero que se ajusta es el de la calle Luis de Molini. El error gráfico se acredita comprobando la información catastral y los títulos de propiedad que constan en las escrituras, no existiendo dudas sobre la delimitación de cada una de las parcelas, ya que alguna de ellas está edificada.

Como se aprecia en la información catastral, la delimitación parcelaria está perfectamente definida:



Se refleja con la línea roja la alineación indicativa propuesta, que es objeto de mayor definición en el Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas por la alineación en la calle Luis de Molini se reflejan en las fotografías siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno



b.3.- Con fecha 14/03/2025 se ha remitido el expediente a la Dirección General de Aviación Civil para la emisión del informe preceptivo y vinculante a que hace referencia la DA Segunda del RD 2591/1998 y art. 27 del RD 369/2023, sobre servidumbres aeronáuticas. De conformidad con lo expuesto, la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, estará condicionada por el informe que deba emitir la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pudiéndose iniciar el procedimiento de aprobación inicial y exposición pública, quedando condicionada la aprobación definitiva al resultado, tanto del informe de la DG de Aviación Civil, como a resultado de las alegaciones que se presenten durante el procedimiento de exposición pública.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para **DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES DE LA PARCELA** delimitada por las calles **Luis de Molini, Álvarez Cabrera, Pascual Verdú y Ceriñolas en Melilla**. La manzana tiene las referencias catastrales 4271201WE0047S0001TD; 4271202WE0047S0001FD; 4271203WE0047S0001MD; 4271204WE0047S0001OD; 4271205WE0047S0001KD; 4271206WE0047S0001RD y 4271207WE0047S0001DD.

El Estudio de Detalle tiene los siguientes CSV: 15712634573761260220; 15704712106510637364 y 15712671447514362620.

SEGUNDO.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y publicarlo en los medios telemáticos oficiales de la CAM, conforme a lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley de Bases del Régimen Local.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS MAYOR EN 2 FASES CON “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO IV” SUPERVISADO PARA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN 2 FASES. FASE A: URBANIZACIÓN Y PLANTAS -01, 00, 01 Y 02. FASE B: PLANTAS 03, 04, 05 Y 06, SITUADAS EN CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2, MELILLA (AV. DE DONANTES DE SANGRE).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000265.21/03/2025

Visto el expediente de referencia, **38943/2024** de solicitud de licencia de obras mayor en 2 Fases con “Proyecto Básico y de Ejecución Modificado IV” supervisado para **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN 2 FASES. Fase A: Urbanización y Plantas -01, 00, 01 y 02. Fase B: Plantas 03, 04, 05 y 06**, situadas en **CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2, Melilla (Av. de Donantes de Sangre)** y promovido por la **DIRECCIÓN TERRITORIAL INSTITUTO NACIONAL GESTIÓN SANITARIA con CIF Q-2927004-H**, redactado por el arquitecto don Mario José Escalada Asensi, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que **“la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de más normativa de aplicación”**; **apuntándose la siguiente Advertencia:** Se recuerda que, incardinada en dicha parcela, se encuentra la Capilla de Cristo Rey, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, en virtud del RD 155/2004, de 23 de enero. Aunque no es de afección al proyecto de referencia la Dirección Facultativa de las obras deberá velar porque la ejecución de estas no afecte a dicho inmueble, y propuesta de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en la que se dice literalmente: **“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL INSTITUTO NACIONAL GESTIÓN SANITARIA, con CIF Q-2927004-H**, para le ejecución de las obras incluidas en el IV Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución del NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO (Expte. 38943/2024) que se desarrollará **EN 2 FASES. Fase A: Urbanización y Plantas -01, 00, 01 y 02 y Fase B: Plantas 03, 04, 05 y 06**, situadas en **CALLE DEL**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

HOSPITAL MILITAR, 2. Melilla (Av. de Donantes de Sangre). El otorgamiento de esta Licencia por Fases permitirá la posterior concesión de la licencia de primera ocupación por Fases.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 89.946.697,96 €, resultando una cuota tributaria de 1.259.276,62 €, de los que ya se han ingresado 1.259.276,62 €, quedando totalmente abonada, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: Por otra parte y en relación con lo dicho en el párrafo precedente, se ha detectado un error aritmético en el [Acuerdo de Consejo de Gobierno nº 2024000665 adoptado en sesión celebrada el 23/10/2024](#), por el que se concede licencia para ejecutar las obras consistentes en “Modificado III para la terminación de las obras de construcción del nuevo hospital e Melilla” y que en su apartado décimo cuarto **dice** que el ‘[...] importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **953.935,89 € [...]**’, cuando **debió decir** ‘[...] a la cantidad de **559.457,14 € [...]**’ como consecuencia de un error en el cálculo del presupuesto y de la compensación de los importes pagados en concepto de tasas urbanísticas que fue advertido y corregido en el [informe técnico de fecha 03/12/2024](#) y aclarado en la notificación del [Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de fecha 05/12/2024](#).

Por lo tanto, al amparo del art. 109 de la LPAC¹, se **rectifica** dicho acuerdo en los términos que acaban de establecerse.

Y, en consecuencia, hay que **dejar sin efectos** la [carta de pago](#) por importe de 953.935,89 €, que fue emitida con ocasión del acuerdo que aquí se rectifica, y **sustituirse** por la [carta de pago](#) que se **abonó** el 31/12/2024 por importe de **559.457,14 €** y que consta en este expediente.

Cuarto: Advertir al promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto. Licencia que se podrá solicitar para cada una de las Fases por separado.

Quinto: En lo no modificado en esta licencia, se entenderán incluidas en la misma el resto de las condiciones de la licencia otorgada en el expediente 18481/2018 mediante [Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2018000766 de fecha 2 de noviembre de 2018](#).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000266.21/03/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 18/02/2025, registrada al número 2025018768, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 40.000,00 euros a la ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2025

Melilla, a XX de XXXXXX de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, en calidad de Presidente de la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

“5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

SEGUNDO.- Que la asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

CUARTO.- Que la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” tiene programado llevar a término el “Proyecto Kahina”, que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, sala de estudio) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del “Proyecto de Kahina”, consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas, además de ofrecer un servicio psicológico para los jóvenes y las familias y se llevarán a cabo clases de apoyo escolar específicas para los jóvenes que frecuentan el espacio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

CONCEPTO	IMPORTE / EUROS
Material de oficina y variados. Material para la realización de diferentes eventos (exposiciones, ferias, eventos en la calle, ciclo de cine, encuentros de literatura) Material para la realización laboratorios y talleres artísticos.	4.000,00 €
Coordinadores del proyecto	30.000,00 €
Colaboradores del proyecto	5.000,00 €
Seguros, gastos de asesoría y eventuales	1.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la puesta en marcha del Proyecto Kahina que incluye:

1. Espacio Jazmín:
 - Biblioteca y Aula de estudio.
 - Dinamización Cultural y Juvenil
 - Actividades para la infancia y la mujer.
2. Residencia Artística: Arte, Historia y Comunidad.
3. CLOE: Cultura y Experiencia en el Espacio Público.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”
Francesco Bruno Bondanini

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000267.21/03/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 05/03/2025, registrada al número 2025024331, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2025 existe previsión nominal de Subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2025 04/33405/48900 y con denominación “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA” por importe de 130.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 130.000,00 euros a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

Melilla, a xx de xxxxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Gregorio Castillo Galiano, Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla (C.I.F. G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la “Semana Santa” son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba descrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso-festivas (Cofradías, Hermandades, etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles procesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

- Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla así como del resto de actividades y actos que la entidad organiza durante el año, entre las que se encuentran:

- Vía Crucis penitencial de inicio de la Cuaresma.
- Presentación del cartel oficial de la Semana Santa.
- Proclamación del Pregón Oficial de Semana Santa.
- Presentación de los carteles de las distintas cofradías.
- Estaciones de penitencia y gloria de las distintas cofradías en las fechas previstas.
- Misas mensuales de acercamiento a cofrades.
- Celebraciones especiales (besamanos, triduos, etc.)
- Exposiciones de tronos y Titulares en Semana Santa.
- Participación activa en Corpus Christi, incluida la Procesión.
- Eucaristías de Acción de Gracias una vez finalizada la Semana Santa.
- Participación en la Novena a la Patrona de la Ciudad y en la Procesión de Alabanzas de la misma.
- Participación en las campañas de Navidad y Reyes.
- Colaboración activa con las distintas parroquias en la vida diaria de las mismas.
- Cualquiera otra actividad en la que se les requiera.

A su vez, la Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas procesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Se considerarán gastos subvencionables:

CONCEPTO	IMPORTE / EUROS
Premio Cartel	1.000,00 €
Exorno floral	24.000,00 €
Gastos de imprenta	15.000,00 €
Enseres y vestuario	30.000,00 €
Premios	6.000,00 €
Atención a cofrades	5.000,00 €
Mantenimiento edificios	9.000,00 €
Cerería	6.000,00 €
Conferencias y/o charlas informativas	4.000,00 €
Agrupaciones Musicales	30.000,00 €
TOTAL	130.000,00 €

La repartición del importe a conceder a la Agrupación de Cofradías se concretará de la siguiente forma:

- 100.000 € destinados a la consecución de las actividades descritas en esta cláusula.
- 30.000 € destinados a la atención de las Bandas de Música de las cofradías que conforman la Agrupación de Cofradías, así como del vestuario de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **130.000 €** (ciento treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33405-48900**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, *“las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”*.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
- El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Agrupación de Cofradías.
El Presidente.
Gregorio Castillo Galiano.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR Y LA ASOCIACIÓN “ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000268.21/03/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 31/01/2025, registrada al número 2025010480, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **ASOCIACIÓN “ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 80.000,00 euros a la **ASOCIACIÓN “ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA** en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR Y LA ASOCIACIÓN “ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

En Melilla, a xx de xxxxxxxx de 2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Dña. M^a José Carmona Moreno, Presidenta de la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”, con CIF G-52.032.000, y domicilio en Melilla, calle Carretera Hardú s/n, Urb. Nuevo Real, Portal 2, bajo B, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15^a de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia Cultura

p) *El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.”*

SEGUNDO: Que la Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como fines el fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2025-2026.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que una de las mejores maneras de difundir el arte Flamenco es inculcar su enseñanza y formación en las modalidades de Cante Flamenco, Guitarra Flamenca y Percusión Flamenca y el desarrollo cultural del flamenco en todas sus vertientes. Compartiendo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con esta Asociación el objetivo de desarrollar acciones formativas que impulsen el Flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad a todos los colectivos e instituciones de la Ciudad de Melilla.

QUINTO: Que la Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla, tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical en las disciplinas de Cante Flamenco, Guitarra Flamenca y Percusión Flamenca.

SEXTO: Que la Asociación, antes indicada, según lo establecido en el artículo 28 de sus Estatutos obtendrán los recursos para el desarrollo de sus fines y actividades de:

- Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Los beneficios que obtengan por la realización de actividades lícitas.
- Cualquier otro recurso lícito.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla, a través de ayudas económicas para el sostenimiento y funcionamiento de una Escuela de Flamenco en la Ciudad Autónoma de Melilla, que contribuya a la difusión y preservación de uno de los pocos bienes culturales inmateriales españoles declarados, hasta el momento, Patrimonio de la Humanidad, que hunde sus orígenes y antecedentes en las tradiciones artísticas de tres comunidades que conviven en la ciudad de Melilla: la romaní-gitana, la amazigh y la judía.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación.

Se establecen como obligaciones de la Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla:

- Garantizar la impartición de clases presenciales de guitarra, cante y cajón flamenco, asegurando la existencia de los monitores que sean necesarios para dicha labor, de acuerdo con la programación que se adjunta en documento anexo.
- Garantizar la supervisión y el buen funcionamiento de la Escuela de Flamenco atendiendo las siguientes labores; recepción de inscripciones y preinscripciones, recepción y tramitación de solicitudes de colaboración con las distintas entidades, organización de actividades artísticas, organización de ensayos conjuntos, organización de reuniones de monitores, inventariado y supervisión de instrumentos, además de todo lo que conlleve el funcionamiento y desarrollo de ésta.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La Asociación presentará a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor una primera memoria a los seis meses de vigencia de este convenio y, al término de éste, entregará una memoria-informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- La Asociación, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con la Escuela de Flamenco, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc.) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.
- Correrán a cargo de la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla los gastos derivados de las liquidaciones que por derecho de autor hayan de abonarse a la SGAE o entidades afines.
- La Asociación se obliga a facilitar a los alumnos/as el material didáctico imprescindible para un seguimiento eficaz de las clases prácticas. También proveerá a los alumnos, que así lo soliciten, de guitarras y cajones para ser usadas, exclusivamente, durante las clases y/o las actuaciones públicas. Asimismo, la Asociación se compromete a inventariar y mantener todo el material de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor (Guitarras, Cajones, etc.) en óptimas condiciones de uso siendo responsable del mismo hasta la finalización del presente convenio.
- La Asociación se encargará de los trámites de admisión y gestión administrativa de los alumnos, bajo la supervisión directa de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. En el supuesto de que se formulen ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor quejas o reclamaciones de personas cuyas solicitudes de admisión hayan sido rechazadas injustificadamente o que hayan sido expulsados/as sin motivación alguna, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, previa comprobación de las circunstancias, podrá obligar a la Asociación a revisar su decisión inicial. En caso de que la Asociación incumpla esta cláusula, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor podrá suspender unilateralmente la subvención y reclamar la restitución de las cantidades percibidas hasta ese momento.

La Asociación requerirá una preinscripción por cada una de las asignaturas a las que opta el alumno, debiendo con posterioridad, formalizar dicha preinscripción en una matrícula definitiva, para todo el curso, por cada una de las especialidades concedidas. Se dará prioridad en cuanto a su permanencia en la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” a los antiguos alumnos, destinándose las plazas de nueva creación a la inscripción de alumnos nuevos. El total de plazas ofertadas será de 28 por asignatura, siendo los monitores de cada materia los responsables de decidir la incorporación de más plazas de las que se ofertan, teniendo siempre en cuenta la optimización de las clases y el buen funcionamiento de la Escuela de Flamenco.

El precio de la matrícula ordinaria para aquellos alumnos que resulten admitidos se establece en 50 Euros por cada especialidad, pudiéndose matricular de hasta dos especialidades, y aplicándose las deducciones que correspondan a las familias numerosas, carnet joven, etc. Para obtener estas deducciones se deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento, no siendo éstos acumulables y que estén en vigor a la fecha de entrega. La cantidad percibida por la Asociación en concepto de matrículas del alumnado se destinarán para los gastos fungibles, compra de materiales y/o alquiler de equipo de sonido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

para las actividades de la Asociación y otros conceptos no justificables con el importe de la concesión descritos en la Cláusula Séptima.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”.

TERCERA: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor se compromete a abonar a la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” la cantidad de 80.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/33403/48900 que deberá destinarse al sostenimiento de la Escuela de Flamenco.

Así mismo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor se compromete a facilitar a la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” unas dependencias que respeten las mínimas exigencias de accesibilidad, y deberá contar con una capacidad y organización suficiente y adecuada para atender a los alumnos que asisten a las clases.

CUARTA: Duración.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: Compatibilidad de la ayuda.

La cantidad referida en cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Entre los gastos justificables se encuentran:

LÍNEA DE CONTENIDO DE ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
Contratación de un profesor de guitarra flamenca profesional para impartir clases (coste total anual)	20.557,92 €
Contratación de un monitor de guitarra flamenca profesional para apoyo en las clases de guitarra. (coste total anual)	10.876,92 €
Contratación de un jefe administrativo. (coste total anual)	20.557,92 €
Contratación de un monitor de cante flamenco profesional para impartir clases. (coste total anual)	20.118,10 €
Gasto anual de sonorización y alquiler de equipo de sonido para las audiciones y actividades de los alumnos de la Escuela de Flamenco	5.254,72 €
Dominio web y mantenimiento digital	96,02 €
Gastos bancarios	18 €
Gastos de asesoría fiscal y laboral durante 12 meses	1.795 €
Gastos de la mutua de trabajo	650 €
TOTAL	80.000,00 €

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se entregará además un inventario actualizado de todos los instrumentos adquiridos hasta ese momento y sufragados por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como el estado de los mismos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, *“las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”*.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

OCTAVA: Obligaciones impuestas al beneficiario.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

NOVENA: Causas de rescisión.

Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: Publicidad del convenio.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, en la que estarán presentes dos representantes de la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” y dos representantes de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
FADELA MOHATAR MAANAN
POR LA ASOCIACIÓN
M^a JOSÉ CARMONA MORENO

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000269.21/03/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR PRIMERO: Con fecha 07/02/2025, registrada al número 2025013921, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN NANA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2025 existe previsión nominal de Subvención a la Asociación Nana, Aplicación Presupuestaria con número 2025 04/33410/48900 y con denominación “ASOCIACIÓN NANA” por importe de 70.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 70.000,00 euros a la “ASOCIACIÓN NANA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2025.

Melilla, a xx de xxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, en calidad de Presidenta de la Asociación “NANA” con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle General Prim, nº 18 Planta 5.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

“5.2.2 En materia de Cultura

q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.

SEGUNDO.- Que la asociación “NANA”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. El citado convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

CUARTO.- Que la Asociación Nana tiene programado llevar a término un proyecto de intercambio protagonizado por un grupo de jóvenes que conviven en los centros de acogida tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a participar a otros colectivos de personas con los que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través del arte como herramienta educativa para facilitar su interrelación, la adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Se pretende establecer y afianzar lazos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión con niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a intervenir en el proceso creativo a jóvenes y adultos, que por sus circunstancias personales viven o han vivido algún tipo de discriminación. El propósito es seguir compartiendo experiencias en el ámbito de la cultura a través del arte con el fin de educar en valores, romper estereotipos, mostrar los beneficios de aunar esfuerzos y trabajar en equipo y proporcionar conocimientos y talentos que contribuyan a compartir experiencias artísticas para poder mostrar la riqueza que proporciona la diversidad en nuestra sociedad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “NANA”, a través de ayudas económicas con el que pretende seguir estableciendo y afianzando lazos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión con niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a intervenir en el proceso creativo a jóvenes y adultos, que por sus circunstancias personales viven o han vivido algún tipo de discriminación.

Este proyecto se concreta en los siguientes objetivos:

- Crear una obra mediante el lenguaje de la danza teatro contemporánea acompañada de los cuatro elementos como aliados para concienciar respecto al compromiso y la responsabilidad que tenemos como seres humanos de salvar el planeta y con él, nuestro mundo.
- Hacer partícipes del proceso creativo a los menores extranjeros no acompañados tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y a jóvenes y adultos que de forma voluntaria deseen involucrarse en este proyecto.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de ningún colectivo de personas y visibilizar proyectos sensibles a la concienciación ambiental, a la diversidad, a la igualdad y a la inclusión social.

El trabajo realizado podrá ser representado al público en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal.

Entre los gastos justificables se encuentran:

CONCEPTO	IMPORTE / EUROS
----------	-----------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Costes de Personal Profesional (Profesional docente, artístico y técnico)	59.000,00 €
Costes Fijos y Suministros	5.292,00 €
Costes de Servicios y Materiales Intangibles	3.760,00 €
Costes de Material Tangible Consumible	1.948,00 €
TOTAL	70.000,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Nana la realización y desarrollo del Proyecto de Intercambio, que tendrá como expresión final la representación de una obra teatral que incluye danza, y que podrá ser representada en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal

Para la consecución de este objetivo, la entidad desarrolla un plan de trabajo que consistente en sesiones de preparación física, ensayos, elaboración y adaptación del material a las sesiones de prácticas. Así como los trabajos propios para el proceso creativo y así como sus representaciones teatrales (proyecciones, atrezzo, escenografía, diseño de luces y sonido, etc.).

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación "Nana"
Natalia Díaz Fernández de Monge.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TRIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000270.21/03/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 14/01/2025, registrada al número 2025002963, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2025 existe previsión nominal de Subvención a la Real y Franciscana Congregación Ntra. Sra. Virgen de la Victoria, Aplicación Presupuestaria con número 2025 04/33406/48900 y con denominación “REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA” por importe de 35.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 35.000,00 euros a la “REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a xx de xxxxx de 2025.

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Luis Manuel López de la Manzanara y Gámez, Hermano Mayor de la *Real Y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla*.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

SEGUNDO.- Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación*.

TERCERO.- Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

CUARTO.- Que *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración, recuperación y mantenimiento del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.) Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25) tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada “*Virgen de la Victoria*”, llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

Entre los gastos justificables se encuentran:

CONCEPTO	IMPORTE / EUROS
ADQUISICIÓN TRONO PROCESIONAL (PRIMER PAGO)	20000,00 €
ADQUISICIÓN RECUERDOS DE NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	2500,00 €
ESCANEO DE SEGURIDAD IMAGEN DE NTR. SRA. DE LA VICTORIA	4900,00€
EXORNO FLORAL CULTOS EN HONOR DE NTRA. SRA.	5000,00 €
PREMIOS CONCURSO FOTOGRÁFICO	600,00 €
TOTAL	35.000,00 €

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA

La Congregación se compromete a:

- Exorno floral de Nuestra Excelsa Patrona durante las celebraciones litúrgicas anuales (Misas mensuales, Navidad, Vigilia Pascual, Corpus Christi, etc).
- Actos y Cultos referentes al 75 Aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de la Victoria.
- Clausura Año Jubilar.
- Exorno floral para la Novena en honor a la Virgen, del 30 de agosto al 7 de septiembre.
- Exorno floral para la Salida Procesional día 8 de septiembre.
- Adquisición de enseres para incremento de patrimonio de la Congregación.
- Pago de las Andas de Traslado de nuestra Excelsa Patrona.
- Arreglo de Sede, almacén y taller de la Congregación.
- Premios Concurso Fotográfico.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la partida **04 33406 48900**, denominada “REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan
Por la Congregación
Luis Manuel López de la Manzanara y Gámez

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO AL CLUB ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA EL EJERCICIO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000271.21/03/2025

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Escudería Delfi Sport, correspondiente al ejercicio 2025, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DE MARRUECOS 2025-DAKAR SERIES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I: [REDACTED], domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA DELFI SPORT, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escudería Delfi Sport, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 y número 12025000002387 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT ", existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Escudería Delfi Sport” certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*)

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Escudería Delfi Sport han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el Rally de Marruecos Dakar-Series 2025.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en el rally de Marruecos 2025 Dakar-series, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos.
- B) Preparación para su participación en el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN PILOTO Y COPILOTO	6.800,00 €
INSCRIPCIÓN 2 MECÁNICOS	3.740,00 €
ALQUILER CAMIÓN ASISTENCIA	12.750,00 €
GASTOS DE ASISTENCIA MECÁNICA	15.000,00 €
RECAMBIOS TEMPORADA 25	30.260,00 €
COMBUSTIBLE	3.400,00 €
PUBLICIDAD E IMAGEN	4.000,00 €
ROPA DE COMPETICIÓN Y ROTULACIÓN	6.500,00 €
DESPLAZAMIENTOS A LOS ENTRENAMIENTOS Y RALLY	2.500,00 €
HOSPEDAJE Y MANUTENCIÓN TEMP 2025	8.500,00 €
LICENCIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AUTOMÓVILISMO	1.425,00 €
ALQUILER EQUIPO DE NAVEGACIÓN	2.125,00 €
TOTAL	97.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club ESCUDERÍA DELFI SPORT , la cantidad económica de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 2024 14 34116 48000 bajo el concepto "Convenio Escudería Delfi Sport", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 28 de enero de 2025 y números de operación 12025000002387, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club DELFI SPORT .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Club Deportivo Escudería Delfi Sport para su participación en el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Rally de Marruecos 2025 Dakar-series.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de “Melilla Ciudad del Deporte” . Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el rally de Marruecos 2025 Dakar-Series (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)
- Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo (capó, puertas y techo) el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”, ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- El Club ESCUDERÍA DELFI SPORT, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), la Escudería Delfi Sport, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria.

No obstante, se admitirá a las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se ralicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.I) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:
 - @melilla_deporte_oficial (Instagram)
 - Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
 - @melilla_deporte (X)
 - @melilla_deporte_oficial (TikTok)
 - @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a la ESCUDERÍA DELFI SPORT la subvención por importe de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT", para la financiación del presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (72.750,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (24.250,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (72.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (24.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 31 de marzo de 2026, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000272.21/03/2025

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, correspondiente al ejercicio 2025, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS POBLACIÓN EN GENERAL Y DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS EN PARTICULAR DURANTE EL AÑO 2025

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Manuel Aznar Comitre, con DNI número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, con CIF G - 28197564, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “actividades o instalaciones culturales y deportivas”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla , es una entidad privada, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas que padecen cáncer, así como la prevención de dicha enfermedad entre la totalidad de la población, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre la población en general y, en particular entre los pacientes oncológicos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12025000002391, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en concepto de “Convenio Asociación Contra el Cáncer”, con cargo a la partida presupuestaria 2025 14 34130 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de " Asociación Contra el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cáncer ", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizar mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a la población en general, y en particular a los pacientes oncológicos en la Ciudad de Melilla durante el año 2025, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

1. Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio consistentes en marchas andando por los distintos entornos de Melilla sirviendo como estímulo para los usuarios.
2. Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
3. Organización de la Carrera contra el Cáncer, incluyendo los gastos intrínsecos a la organización de una prueba de estas características: material deportivo, cronometraje, sonido, animación de la carrera, avituallamiento, seguro, ambulancia, montaje y desmontaje del circuito, arbitraje, controladores,...y cualquier otro gasto que de manera indubitada pertenezca a la organización de la carrera.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
PLATAFORMA DE INSCRIPCIONES	2.900,00 €
MATERIALES ARCO DE META	1.250,00 €
ALQUILER SALÓN ENTREGA DORSALES	200,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	10.170,00 €
TROFEOS	700,00 €
MEDALLAS INFANTILES	300,00 €
SONIDO Y MEDIO AUDIOVISUALES	3.000,00 €
AMBULANCIA	300,00 €
MONTAJE DE ESPACIOS DE ATENCIÓN	480,00 €
DJ SPEAKER	500,00 €
MATERIAL DE OFICINA Y VARIOS	200,00 €
PERSONAL	6.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla , la cantidad económica de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a la población en general y, en particular, a los pacientes oncológicos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12025000002391, para la financiación del presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla .

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “ Melilla Ciudad del Deporte”**

e.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), la Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- La Entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados de la organización de la Carrera contra el Cáncer en Melilla, incluyendo aquellos gastos que se consideran intrínsecos a la organización de una prueba de estas características, tales como avituallamiento, cronometraje, montaje y desmontaje del circuito, seguros, material deportivo, servicio de jueces y aquellos otros cuya naturaleza sea indudablemente propio de la organización de una carrera atlética.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto j) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
5. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
6. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
7. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla.-

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 2025 14 34130 48000 bajo el concepto “Asociación contra el Cáncer ” con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (15.000,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (5.000,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Entidad, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.-La Entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (15.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (5.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2025.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 8, de 28 de febrero de 2023.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000273.21/03/2025

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto Al Motoclub Rally Competición Melilla, correspondiente al ejercicio 2025, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Rachid Al-lal Lahadil, con D.N.I: [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA, entidad que preside con CIF: G-52040235.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Motoclub Rally Competición Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ley 39/2023, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 y número 12025000002360 se evacua informe de retención de crédito de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Club Dakar", existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio MotoClub Rally Club Dakar” certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2025.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Motoclub Rally Competición Melilla en el Proyecto Dakar 2025, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos
- B) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2025
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Dakar 2025.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN AL RALLY DAKAR 2025	19.000,00 €
BILLETE AVIÓN IDA A LA COMPETICIÓN	1.760,00
PIEZAS DE REPUESTOS MOTOS	3.768,20 €
ENTRENAMIENTOS	
ASISTENCIA DE TRASLADO DE REPUESTOS, NEUMÁTICOS ENSERES DE VIVAC A VIVAC Y ASISTENCIA EN PISTA EN CAMIÓN DURANTE LA CARRERA	7.500,00 €
NEUMÁTICOS Y MOUSSES DURANTE EL RALLY DAKAR	4.072,60 €
COMBUSTIBLE ENTRENAMIENTOS	1.258,25 €
ROPA COMPETICION PARA EL RALLY DAKAR	609,30 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2025	
KIT ROTULACION MOTO DAKAR 2025	250,00 €
ALOJAMIENTO EMBARQUE MATERIAL 2025	178,00 €
PRODUCTOS ERGOGEICOS PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICON	422,00 €
ALOJAMIENTO ENTRENAMIENTO	59,50 €
ALQUILER MOTO ENTRENAMIENTO EN EL DESIERTO	999,00 €
LICENCIA FIM RALLY DAKAR 2025	680,00 €
LICENCIA NACIONAL	650,00 €
CASCO	335,00 €
SUSTITUCION DEL MOTOR	8.345,00 €
BILLTES DE AVION BISHA- MADRID	602,66 €
BILLETES DE AVION MELILLA-BARCELONA-MADRID-MELILLA	202,43 €
ALQUILER MOTO ENTRENAMIENTO EN EL DESIERTO SEP 2024	999,00 €
REPARACION CUBRE CARTER	350,00 €
TOTAL	52.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2025.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Motoclub Rally Competición Melilla, la cantidad económica de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar 2025", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Proyecto Dakar 2025, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, 28 de enero de 2025 y números de operación 12025000002360, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Motoclub Rally Competición Melilla .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Motoclub Rally Competición Melilla para su participación en el Dakar 2025.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2025.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Motoclub Rally Competición Melilla en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de “Melilla Ciudad del Deporte” . Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el rally Dakar 2025 (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)
- Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo (capó, puertas y techo) el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”, ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- El Motoclub Rally Competición Melilla, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), la Escudería Delfi Sport, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del evento, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
 - iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar 2025", para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad ante la Dirección General de Política Deportiva**, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente convenio de colaboración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 hasta la fecha de finalización del evento (17 de enero del 2025), dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 17 de abril de 2025, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimocuarto. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB VOLEIBOL MELILLA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000274.21/03/2025

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB VOLEIBOL MELILLA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.

La Dirección General de Política Deportiva informa:

Primero.- En fecha 20/06/2020 por Orden nº 2020001027 el CLUB VOLEIBOL MELILLA suscribió con la Ciudad Autónoma de Melilla el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020** por la cantidad ascendente a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (346.666,67€).

Segundo.- Tras el procedimiento de justificación tramitado bajo el nº de exp. 34242/2020 se concluyó que el CLUB VOLEIBOL MELILLA de la cantidad concedida inicialmente no justificó la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (15.761,86 €).

Tercero.- En fecha 29/11/2021 y resolución nº 2021002809 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro al CLUB VOLEIBOL MELILLA por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (15.761,86 €). tramitado bajo el nº de exp. 5094/2021.

Cuarto.- En fecha 29/07/2024 mediante Resolución 2024000945 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte declaró la caducidad del exp. 5094/2021 por el transcurso del plazo de 12 meses conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- En fecha 20/09/2024 y Resolución nº 2024001131 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro al CLUB VOLEIBOL MELILLA con idéntico objeto por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (15.761,86 €) el cual fue comunicado en fecha

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

23/09/2024, mediante el nº de notificación ML 0000004/0001/000253573, al CLUB VOLEIBOL MELILLA concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente.

Sexto.- Transcurrido sobradamente el plazo de alegaciones no consta actuación alguna por parte del CLUB MELILLA BALONCESTO en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente.

Séptimo.- En fecha 11/02/2025 se solicita, mediante encargo nº 353992 informe jurídico a la secretaria técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Octavo.- En fecha 10/01/2024 el secretario técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en respuesta al encargo nº 353992, emite informe jurídico a cuyo tenor literal:

“ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB VOLEIBOL MELILLA POR INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2109/2020.-

En cumplimiento de encargo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, recibido por esta Secretaría Técnica con fecha 22 de noviembre de 2024, a solicitud de la Dirección General de Política Deportiva, y de conformidad con las competencias atribuidas a los Secretarios Técnicos por el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM en su artículo 51.3.f), se emite el siguiente informe a la vista de los antecedentes y con fundamento en las consideraciones jurídicas que a continuación se indican:

ANTECEDENTES.-

Primero.- El CLUB VOLEIBOL MELILLA suscribió con la Ciudad Autónoma de Melilla el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020** por un importe de 346.666,67 € (Orden nº: 2020001027 de 20/06/20).

Segundo.- Tras el procedimiento de justificación del citado convenio tramitado bajo el exp. nº 34242/2020 se concluyó en informe técnico, que el CLUB VOLEIBOL MELILLA, del importe otorgado inicialmente, no justifica la cantidad de 15.761,86€ a cuyo tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/20.

CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL MELILLA (Masculino)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IMPORTE: 346.666,67 €

FECHA DECRETO: 20/06/20

Nº REGISTRO: 2020001027

Primero: El Club Voleibol Melilla, como justificación de la subvención percibida en el marco del Convenio suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada 2019/20, y por un importe de **346.666,67 €** (Orden nº: 2020001027 de 20/06/20), presenta la siguiente documentación justificativa, desglosada en las partidas que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamientos, Hoteles y Manutención	79.535,20 €
Pagos Jugadores y Entrenadores	124.046,46 €
Gastos Arbitraje	13.335,00 €
Gastos Federativos	38.383,21 €
Gastos Administrativos	39.034,41 €
Otros Gastos	38.781,39 €
Material Deportivo	14.845,00 €
GASTOS TOTALES	347.960,67 €

Segundo: con fecha 03/12/20 se le hace al Club un requerimiento (Nº: MI/04/01/000105145), con registro de salida núm. 2020045864, de fecha 03/12/20 que dice literalmente:

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

- En el apartado de **PAGOS A JUGADORES Y ENTRENADORES:**

No se admite la documentación justificativa que a continuación se relaciona, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración (compromisos asumidos por el Club Voleibol Melilla), apartado h.3.e): **“No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación”.**

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
--------------	----------	---------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

M.A.A.	Gratificación por su colaboración en la Superliga de Voleibol 19/20	1.500 €
A.F.C.		797,86 €
D.M.P.		1.500 €
N.M.H.		1.500 €
A.C.R.		950 €
J.F.L.R.		1.208 €
Y.B.M.		1.500 €
A.M.R.		1.500 €
A.I.M.F.		1.500 €
N.M.M.		1.500 €
F.M.M.		1.500 €
L.M.R.P.		600 €
F.D.A.		1.500 €
TOTAL		17.055,86 €

Resultando la siguiente liquidación:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
346.666,67 €	347.960,67 €	330.904,81 €	15.761,86 €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración (compromisos asumidos por el Club Voleibol Melilla), apartado h.4: **“el Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, **se le concede un plazo de 10 DÍAS para realizar la subsanación de las deficiencias o proceder al reintegro de las cantidades no justificadas.** Transcurrido dicho plazo sin que se aporten los documentos requeridos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Tercero: transcurrido el plazo establecido (10 días hábiles), el Club Voleibol Melilla, no aporta documentación justificativa alguna ni realiza el reintegro del importe no justificado, por lo que **procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a dicha cantidad (15.761,86 €)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio”.

Resultando motivación suficiente para el impulso del oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero.- En fecha 29/11/2021 y Orden nº 2021002809 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020 al CLUB VOLEIBOL MELILLA en coherencia con el Informe Técnico de Justificación de fecha 30 de diciembre de 2020 (exp. 34242/2020) al cual le fue declarada la caducidad en fecha 29/07/2024 mediante Orden 2024000945 del Excmo. Sr. Consejero de educación, Juventud y Deporte conforme al apartado 1º,b del artículo 25 de la LPACAP.

Cuarto.- En fecha 20/09/2024 y Orden nº 2024001131 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro con idéntico objeto incorporando los actos y trámites cuyo contenido se mantienen iguales de no haberse producido la caducidad del expediente de reintegro nº 5094/2021.

Quinto.- En fecha 23/09/2024, mediante el nº de notificación ML 0000004/0001/000253573, se notifica al CLUB VOLEIBOL MELILLA la incoación de este nuevo expediente de reintegro concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto.- *Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de alegaciones a la incoación del presente expediente no consta actuación alguna por parte del CLUB VOLEIBOL MELILLA en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente al margen de las ya efectuadas a la incoación del exp. 5094/2024.*

Séptimo.- fundándose en todo lo que antecede, la Dirección General de Política Deportiva, en informe emitido el día 03 de diciembre de 2024, concluye lo siguiente:

Que el CLUB VOLEIBOL MELILLA no aporta documentación alguna que salve la falta de justificación de la cantidad de 15.761,86 € por lo que procede continuar la tramitación administrativa del presente expediente de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por justificación insuficiente del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- *Se somete a informe de esta Secretaria Técnica la incoación de expediente de reintegro al CLUB VOLEIBOL MELILLA, por insuficiente justificación de la subvención concedida por Convenio suscrito con la CAM, en concepto de participación en competiciones de carácter nacional, siendo esta circunstancia uno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37.1.c).*

SEGUNDA.- *La normativa aplicable viene determinada en los artículos 30 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 84, y 91 y ss, del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*- La obligación de **justificación de las subvenciones** viene regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:*

“Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley."

Regulando, igualmente, el Reglamento de la LGS, la justificación de las subvenciones en los artículos 69, 70 y 71, que disponen:

"Artículo 69. Modalidades de justificación de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª de este Capítulo.*
- 2) Acreditación por módulos.*
- 3) Presentación de estados contables."*

"Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan."

"Artículo 71. Forma de justificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.
2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."

- La **actuación de comprobación** por el órgano concedente, está prevista en el artículo 32 de la LGS, que dispone:

"Artículo 32. Comprobación de subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley."

Y en el Reglamento de la LGS, que en su artículo 84, establece:

"Artículo 84. Comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.
2. En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:
 - a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de este Reglamento."

TERCERA.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario de la misma, o su justificación insuficiente, como ocurre en el caso presente, es uno de los supuestos previstos en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones como causa de reintegro de las cantidades percibidas cuando aquella circunstancia resulte acreditada. El citado artículo dispone:

"Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

...

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."

Este supuesto, de incumplimiento de la obligación de justificación se recoge, igualmente, en el artículo 92 del Reglamento de la LGS, en los siguientes términos:

"Artículo 92. Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración."

*En el sentido expuesto, y respecto a los **obligados al reintegro**, el artículo 40 de la LGS dispone lo siguiente:*

"Artículo 40. Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.”

Examinando el caso presente a la vista de la normativa de aplicación expuesta, y constando en el expediente informe Técnico de la Dirección General de Deportes, sobre “Justificación Económica del Convenio de Colaboración con Equipos de Categoría Nacional para la temporada 2019/20”, en el que se hace contar que el CLUB VOLEIBOL MELILLA, que percibió una subvención de 346.666,67 € por el referido concepto, transcurrido el plazo de subsanación de la documentación concedido, de 10 días hábiles:

“...no aporta documentación justificativa alguna ni realiza el reintegro del importe no justificado, por lo que procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a dicha cantidad (15.761,86 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio”

Resulta acreditado que el citado Club ha incurrido en el supuesto previsto en el artículo 37.1.c) de la LGS: “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”, y en el artículo 92.1 del RLGS, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación procede, en aplicación de lo dispuesto en los citados artículos, acordar el reintegro de la subvención, o de la parte no justificada de la misma (más los intereses de demora), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento

CUARTA.- Respecto al **procedimiento de reintegro**, tanto la Ley General de Subvenciones, como su Reglamento, regulan la tramitación del mismo en los artículos que se citan a continuación:

- Ley General de Subvenciones:

“Artículo 38. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

(Téngase en cuenta que el interés de demora a que se refiere el apartado 2 será el 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2021, según establece la disposición adicional 49 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre)

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.”

“Artículo 39. Prescripción.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:
 - a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
 - b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
 - c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro."

"Artículo 42. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa."

La remisión que en este artículo se hace a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe entenderse referida a la actual Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 82 de dicha norma establece lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por ello, hemos de concluir que nos hallamos todavía en la fase de instrucción del procedimiento y que el informe técnico de 22 de noviembre del Sr. Instructor no puede ser la propuesta de resolución del expediente, si bien sus conclusiones se ajustan a los hechos y a los fundamentos de derecho aquí expuestos.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

“Artículo 94. Reglas generales.

- 1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*
- 2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*
- 3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.*
- 4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.*
- 5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”*

QUINTA.- Respecto a la **competencia** para resolución del procedimiento de reintegro, el artículo 41.1 de la LGS dispone que:

“1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.”

Siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente en este caso por ser el órgano que concedió la subvención objeto del procedimiento de reintegro.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior, se informa:

PRIMERO: que el informe técnico del Sr. Instructor se ajusta a Derecho, si bien no se puede considerar la propuesta de resolución del expediente, en tanto que no se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado.

SEGUNDO: consecuentemente, se deberá poner de manifiesto el expediente a los interesados el expediente para que en un plazo de quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: trascurrido ese plazo, se deberá formular propuesta de resolución, evaluando las alegaciones y documentos que los interesados pudieran haber formulado.

CUARTO: emitida la propuesta de resolución, se deberá elevar propuesta de al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, con informe previo de fiscalización"

Noveno.- En fecha 16/01/2025 se notifica tramite de audiencia al interesado bajo el nº de notificación ML000000040001000266312 concediéndosele un plazo de 15 días al efecto.

Décimo.- transcurrido el plazo de audiencia no consta actuación alguna por parte del CLUB VOLEIBOL MELILLA que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún documento o elemento de prueba suficiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se inste al **CLUB VOLEIBOL MELILLA** al pago de la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (15.761,86 €) más DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.591,18 €) en concepto de intereses de demora, totalizándose en la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (18.353,04€) referido al **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020** por las causas contempladas en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En cuanto al pago se deberá observar lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria que deberá realizarse en los siguientes plazos:

PERIODO VOLUNTARIO:

a) Si la notificación de este *requerimiento* se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de este requerimiento se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la *notificación* hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMAS DE PAGO.-

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal General (BOME Extr. núm. 6, de 25 de febrero de 2015), de la siguiente manera:

1. Ingreso en el Servicio de Tesorería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, conformado por entidad bancaria.
2. Transferencia a la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla de UNICAJA número ES95 2103 0155 1002 3010 3056.

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.-

El vencimiento del plazo en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, determinará el **inicio del período ejecutivo**, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Ley General Tributaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Observaciones:

Una vez **realizado el pago**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, **el interesado deberá aportar documento justificativo del mismo en el expediente de referencia a fin de entenderse finalizado el procedimiento a cuyo requerimiento trae causa.**

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000275.21/03/2025

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11.

Primero.- En fecha 06/05/2021 por Orden nº 2021001055 el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA suscribió con la Ciudad Autónoma de Melilla el **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11** por la cantidad ascendente a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Segundo.- Tras el procedimiento de justificación tramitado bajo el nº de exp. 34412/2021 se concluyó mediante informe técnico que CUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELILLA de la cantidad concedida inicialmente no justificó la cantidad de CATORCE MIL VEINTISIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (14.027,06 €) a cuyo tenor literal:

“INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR EL CLUB MEDINA, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA LA TEMPORADA 2020/21, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero: El **Club Medina**, como justificación de la subvención percibida en el marco del Convenio suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada 2020/21, y por un importe de **50.000,00 €** (Orden núm. 2021001055 de 06/05/21), presenta la siguiente documentación justificativa, desglosada en las partidas que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Nóminas	17.772,68 €
Seguridad Social	7.405,34 €
Alquiler	6.300,00 €
Desplazamientos y Dietas	23.628,77 €
Material Deportivo, Suministros y Mantenimiento	15.187,77 €
Gastos Federativos	2.086,00 €
Gastos de Instalaciones Deportivas	1.500,50 €
Gastos Administrativos	3.383,37 €
Gastos Estructura de Categorías Inferiores	6.291,69 €
GASTOS TOTALES	83.556,12 €

Segundo: con fecha 09/11/21 se le hace al Club un requerimiento (Núm. MI/04/01/000139937), con registro de salida núm. 2021050736, de la misma fecha, que literalmente dice:

Una vez revisada la documentación justificativa presentada, se observa que **únicamente se han aportado los siguientes gastos:**

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	6.300,00 €
Lavandería	400,00 €
Gimnasio	350,00 €
Teléfono	94,06 €
Asesoría Clemente	375,00 €
Imbe Asesoría	510,84 €
Comida Viaje	1.159,80 €
Desayuno Viaje	312,70 €
Farmacia	333,95 €
GASTOS TOTALES	9.836,35 €

En relación a los **gastos** en concepto de **“Alquiler”**, solo se aportan justificantes bancarios por importe de **4.200,00 €**.

Por lo que se refiere a los restantes gastos presentados, su justificación resulta insuficiente, ya que **solo hay constancia de los justificantes bancarios, pero no así de las correspondientes facturas**, por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 4ª, apartado h-3, del Convenio de Colaboración, que literalmente dice: “Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Resultando la siguiente liquidación:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
50.000,00 €	9.836,35 €	4.200,00 €	45.800,00 €

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, **se le concede un plazo de 10 DÍAS para realizar la subsanación de las deficiencias o proceder al reintegro de las cantidades no justificadas.** Transcurrido dicho plazo sin que se aporten los documentos requeridos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Tercero: el Club Medina, dentro del plazo establecido (10 días hábiles), con registros de entrada núm. 2021097998, de 12/11/20, núm. 2021099231 y 2021099335, ambos del 17/11/21, **aporta parte de la documentación requerida, admitiéndose los gastos que a continuación se relacionan:**

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	6.300,00 €
Lavandería	400,00 €
Gimnasio	350,00 €
Asesoría Clemente	375,00 €
Imbe Asesoría	510,84 €
Manutención	4.807,07 €
Farmacia	587,58 €
Arbitraje	1.788,00 €
Impuestos	2.344,98 €
Material Deportivo	8.532,05 €
Categorías Inferiores	6.276,00 €
Material Oficina	187,20 €
Médico	1.100,00 €
Enfermera	1.100,00 €
Seguridad Social	1.314,22 €
TOTAL	35.972,94 €

Resultando la siguiente liquidación definitiva:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
50.000,00 €	55.831,62 €	35.972,94 €	14.027,06 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto: en base a lo anterior, **procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a la cantidad de (14.027,06 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.**

Tercero.- En fecha 04/08/2023 y resolución nº 2023000020 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA por importe de CATORCE MIL VEINTISIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (14.027,06 €) tramitado bajo el nº de exp. 25065/2023 que le fue comunicado a la entidad a los efectos de que realizase las alegaciones y aportase los medios de prueba que a su derecho estimase conveniente.

Cuarto.- Finalizado el plazo de alegaciones no consta por parte del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA actuación alguna en respuesta a la notificación de la incoación del presente expediente de reintegro.

Quinto.- En fecha 25/09/2024 mediante Resolución 2024001203 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte declaró la caducidad del exp. 25065/2023 por el transcurso del plazo de 12 meses conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- En fecha 22/11/2024 y Resolución nº 2024001647 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA con idéntico objeto por importe de CATORCE MIL VEINTISIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (14.027,06 €) el cual fue comunicado en fecha 14/12/2024, mediante el nº de notificación ML 0000004/0001/000261394, al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente.

Septimo.- Transcurrido el plazo de alegaciones no consta actuación alguna por parte del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente.

Octavo.- En fecha 15/01/2025 se solicita, mediante encargo nº 349959 informe jurídico a la secretaria técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Noveno.- En fecha 15/01/2024 el secretario técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en respuesta al encargo nº 349959, emite informe jurídico a cuyo tenor literal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA POR INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.-

En cumplimiento de encargo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, recibido por esta Secretaría Técnica con fecha 15 de enero de 2025, a solicitud de la Dirección General de Política Deportiva, y de conformidad con las competencias atribuidas a los Secretarios Técnicos por el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM en su artículo 51.3.f), se emite el siguiente informe a la vista de los antecedentes y con fundamento en las consideraciones jurídicas que a continuación se indican:

ANTECEDENTES.-

Primero.- *El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA suscribió CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11 por un importe de 50.000,00 € (Orden nº: 2021001055 de 06/05/21).*

Segundo.- *Tras el procedimiento de justificación del citado convenio tramitado bajo el exp. nº 34412/2021 se concluyó en informe técnico, que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA, del importe otorgado inicialmente, no justifica la cantidad de 14.027,06€ a cuyo tenor literal:*

“INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR EL CLUB MEDINA, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA LA TEMPORADA 2020/21, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11.

Primero: *El Club Medina, como justificación de la subvención percibida en el marco del Convenio suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada 2020/21, y por un importe de 50.000,00 € (Orden núm. 2021001055 de 06/05/21), presenta la siguiente documentación justificativa, desglosada en las partidas que a continuación se relacionan:*

CONCEPTO	IMPORTE
Nóminas	17.772,68 €
Seguridad Social	7.405,34 €
Alquiler	6.300,00 €
Desplazamientos y Dietas	23.628,77 €
Material Deportivo, Suministros y Mantenimiento	15.187,77 €
Gastos Federativos	2.086,00 €
Gastos de Instalaciones Deportivas	1.500,50 €
Gastos Administrativos	3.383,37 €
Gastos Estructura de Categorías Inferiores	6.291,69 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GASTOS TOTALES	83.556,12 €
-----------------------	--------------------

Segundo: con fecha 09/11/21 se le hace al Club un requerimiento (Núm. MI/04/01/000139937), con registro de salida núm. 2021050736, de la misma fecha, que literalmente dice:

Una vez revisada la documentación justificativa presentada, se observa que **únicamente se han aportado los siguientes gastos:**

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	6.300,00 €
Lavandería	400,00 €
Gimnasio	350,00 €
Teléfono	94,06 €
Asesoría Clemente	375,00 €
Imbe Asesoría	510,84 €
Comida Viaje	1.159,80 €
Desayuno Viaje	312,70 €
Farmacia	333,95 €
GASTOS TOTALES	9.836,35 €

En relación a los **gastos** en concepto de **“Alquiler”**, solo se aportan justificantes bancarios por importe de **4.200,00 €**.

Por lo que se refiere a los restantes gastos presentados, su justificación resulta insuficiente, ya que **solo hay constancia de los justificantes bancarios, pero no así de las correspondientes facturas**, por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 4ª, apartado h-3, del Convenio de Colaboración, que literalmente dice: “Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Resultando la siguiente liquidación:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
50.000,00 €	9.836,35 €	4.200,00 €	45.800,00 €

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, **se le concede un plazo de 10 DÍAS para realizar la subsanación de las deficiencias o proceder al reintegro de las cantidades no justificadas**. Transcurrido dicho plazo sin que se aporten los documentos requeridos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Tercero: el Club Medina, dentro del plazo establecido (10 días hábiles), con registros de entrada núm. 2021097998, de 12/11/20, núm. 2021099231 y 2021099335, ambos del 17/11/21, **aporta parte de la documentación requerida, admitiéndose los gastos que a continuación se relacionan:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	6.300,00 €
Lavandería	400,00 €
Gimnasio	350,00 €
Asesoría Clemente	375,00 €
Imbe Asesoría	510,84 €
Manutención	4.807,07 €
Farmacia	587,58 €
Arbitraje	1.788,00 €
Impuestos	2.344,98 €
Material Deportivo	8.532,05 €
Categorías Inferiores	6.276,00 €
Material Oficina	187,20 €
Médico	1.100,00 €
Enfermera	1.100,00 €
Seguridad Social	1.314,22 €
TOTAL	35.972,94 €

Resultando la siguiente liquidación definitiva:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
50.000,00 €	55.831,62 €	35.972,94 €	14.027,06 €

Cuarto: en base a lo anterior, procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a la cantidad de (14.027,06 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.”

Resultando motivación suficiente para el impulso del oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero.- En fecha 04/08/2023 y Orden nº 2023000020 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DE FÚTBOL 11 al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA en coherencia con el Informe Técnico de Justificación de fecha 31 de diciembre de 2021 (exp. 34412/2021) al cual le fue declarada la caducidad en fecha 29/05/2024 mediante Orden 2024001203 del Excmo. Sr. Consejero de educación, Juventud y Deporte conforme al apartado 1º,b del artículo 25 de la LPACAP.

Cuarto.- *En fecha 22/11/2024 y Orden nº 2024001647 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro con idéntico objeto el cual se emitió notificación con nº ML 0000004/0001/000261394, al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente*

Quinto.- *Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones a la incoación del presente expediente no consta actuación alguna por parte del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente al margen de las ya efectuadas a la incoación del exp. 25065/2023.*

Sexto.- *Con fecha de 16 de diciembre de 2024, la Dirección General de Política Deportiva, emite un informe, con base a lo anteriormente expuesto que concluye:*

Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA no aporta documentación alguna que salve la falta de justificación de la cantidad de 14.027,06 € por lo que procede continuar la tramitación administrativa del presente expediente de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por justificación insuficiente del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11 .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- *Se somete a informe de esta Secretaria Técnica la incoación de expediente de reintegro al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA, por insuficiente justificación de la subvención concedida por Convenio suscrito con la CAM, en concepto de participación en competiciones de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

carácter nacional, siendo esta circunstancia uno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37.1.c).

SEGUNDA.- *La normativa aplicable viene determinada en los artículos 30 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 84, y 91 y ss, del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*- La obligación de **justificación de las subvenciones** viene regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:*

“Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Regulando, igualmente, el Reglamento de la LGS, la justificación de las subvenciones en los artículos 69, 70 y 71, que disponen:

“Artículo 69. Modalidades de justificación de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª de este Capítulo.*
- 2) Acreditación por módulos.*
- 3) Presentación de estados contables.”*

“Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

“Artículo 71. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

- La actuación de comprobación por el órgano concedente, está prevista en el artículo 32 de la LGS, que dispone:

“Artículo 32. Comprobación de subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.”

Y en el Reglamento de la LGS, que en su artículo 84, establece:

“Artículo 84. Comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de este Reglamento.”

TERCERA. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario de la misma, o su justificación insuficiente, como ocurre en el caso presente, es uno de los supuestos previstos en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones como causa de reintegro de las cantidades percibidas cuando aquella circunstancia resulte acreditada. El citado artículo dispone:

“Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

...

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Este supuesto, de incumplimiento de la obligación de justificación se recoge, igualmente, en el artículo 92 del Reglamento de la LGS, en los siguientes términos:

“Artículo 92. Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el sentido expuesto, y respecto a los **obligados al reintegro**, el artículo 40 de la LGS dispone lo siguiente:

“Artículo 40. Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.”

Examinando el caso presente a la vista de la normativa de aplicación expuesta, y constando en el expediente informe Técnico de la Dirección General de Deportes, sobre “Justificación Económica del Convenio de Colaboración con Equipos en Primera Categoría Nacional, Juvenil Fútbol 11, en el que se hace contar que el se le concede un plazo de 10 DÍAS para realizar la subsanación de las deficiencias o proceder al reintegro de las cantidades no justificadas. **Transcurrido dicho plazo sin que se aporten los documentos requeridos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro:**

“... no subsana la totalidad de la documentación requerida, ni reintegra las cantidades no justificadas (sólo justifica **35.972,94 €** de los 50.000 € otorgados) , por lo que **en base a lo anterior, procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a la cantidad de (14.027,06 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio**”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Resulta acreditado que el citado Club ha incurrido en el supuesto previsto en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", y en el artículo 92.1 del RLGS, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación procede, en aplicación de lo dispuesto en los citados artículos, acordar el reintegro de la subvención, o de la parte no justificada de la misma (más los intereses de demora), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento

CUARTA. - Respecto al **procedimiento de reintegro**, tanto la Ley General de Subvenciones, como su Reglamento, regulan la tramitación del mismo en los artículos que se citan a continuación:

- Ley General de Subvenciones:

"Artículo 38. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
(Téngase en cuenta que el interés de demora a que se refiere el apartado 2 será el 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2021, según establece la disposición adicional 49 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre)
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo."

"Artículo 39. Prescripción.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:
 - a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
 - b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
 - c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Artículo 42. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.”

La remisión que en este artículo se hace a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe entenderse referida a la actual Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 82 de dicha norma establece lo siguiente:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por ello, hemos de concluir que nos hallamos todavía en la fase de instrucción del procedimiento y que el informe técnico de 22 de noviembre del Sr. Instructor no puede ser la propuesta de resolución del expediente, si bien sus conclusiones se ajustan a los hechos y a los fundamentos de derecho aquí expuestos.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Artículo 94. Reglas generales.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

QUINTA. - Respecto a la **competencia** para resolución del procedimiento de reintegro, el artículo 41.1 de la LGS dispone que:

“1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.”

Siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente en este caso por ser el órgano que concedió la subvención objeto del procedimiento de reintegro.

Por todo lo anterior, se informa:

PRIMERO: que el informe técnico del Sr. Instructor se ajusta a Derecho, si bien no se puede considerar la propuesta de resolución del expediente, en tanto que no se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado.

SEGUNDO: consecuentemente, se deberá poner de manifiesto el expediente a los interesados el expediente para que en un plazo de quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: trascurrido ese plazo, se deberá formular propuesta de resolución, evaluando las alegaciones y documentos que los interesados pudieran haber formulado.

CUARTO: emitida la propuesta de resolución, se deberá elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, con informe previo de fiscalización.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décimo.- En fecha 29/01/2025 se notifica tramite de audiencia al interesado bajo el nº de notificación ML000000040001000267348 concediéndosele un plazo de 15 días al efecto.

Undécimo.- transcurrido el plazo de audiencia no consta actuación alguna por parte del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELILLA que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún documento o elemento de prueba suficiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se inste al **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELILLA** al pago de la cantidad de **CATORCE MIL VEINTISIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (14.027,06 €)** en concepto de reintegro de subvenciones, a la que se deberá sumar los respectivos intereses de demora conforme al apartado 1º del artículo 37 de la LGS referido al **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11** por las causas contempladas en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto al mismo se deberá observar lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

PERIODO VOLUNTARIO:

a) Si la notificación de este *requerimiento* se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de este requerimiento se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la *notificación* hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FORMAS DE PAGO.-

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal General (BOME Extr. núm. 6, de 25 de febrero de 2015), de la siguiente manera:

- 1. Ingreso en el Servicio de Tesorería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, conformado por entidad bancaria.*
- 2. Transferencia a la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla de UNICAJA número ES95 2103 0155 1002 3010 3056.*

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.-

El vencimiento del plazo en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, determinará el **inicio del período ejecutivo**, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Ley General Tributaria.

Observaciones:

*Una vez **realizado el pago**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, **el interesado deberá aportar documento justificativo del mismo en el expediente de referencia a fin de entenderse finalizado el procedimiento a cuyo requerimiento trae causa.***

PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.- El Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000276.21/03/2025

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020.

Primero.- En fecha 17/06/2020 por Orden nº 2020000990 el SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN suscribió con la Ciudad Autónoma de Melilla el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020** por la cantidad ascendente a CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (53.333,34€).

Segundo.- Tras el procedimiento de justificación tramitado bajo el nº de exp. 34319/2020 se concluyó que el CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN de la cantidad concedida inicialmente no justificó la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (20.363,67€).

Tercero.- En fecha 29/11/2021 y resolución nº 2021002811 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro al CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (20.363,67€) tramitado bajo el nº de exp. 5063/2021 que le fue comunicado a la entidad a los efectos de que realizase las alegaciones y aportase los medios de prueba que a su derecho estimase conveniente.

Cuarto.- En fecha 28/07/2022 registrado al nº 2022067689 el SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN interpone escrito de alegaciones que literalmente dice:

"A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla a 28 de julio de 2022

Por medio de la presente comparece D. Rafael Lucena Hernández, con N.I.F. [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Melilla, con domicilio sito en [REDACTED] en calidad de Presidente de la entidad SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN, con C.I.F. G52011913, con domicilio social sito en Melilla, en Barriada Constitución, Bloque 22, piso 2º D y en nombre de la entidad que representa

EXPONE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero.- Que el SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN recibió notificación relativa al PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB DEPORTIVO SPORTING CONSTITUCIÓN POR INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020, con número de referencia 5063/2021

Segundo.- Que en cumplimiento del trámite de audiencia a los interesados desea efectuar las siguientes

ALEGACIONES

En relación a las gratificaciones recibidas por los jugadores del club, señalar que las mismas no sobrepasan en ningún caso el límite máximo de los 1.500 € anuales establecido en el artículo 12 de la Ley 45/2015, de 4 de octubre, de voluntariado, habiendo practicado el club las pertinentes retenciones sobre el montante de la mismas e ingresándolas en la Agencia Estatal de la administración Tributaria, tal y como se refleja en los modelos 11 y 190 que se adjuntan con la presente.

En lo tocante al importe destinado a los gastos en material deportivo, el importe consignado en dicha partida supera los límites recogidos en el convenio de colaboración, ya que equipar a la totalidad de los jugadores y cuerpo técnico integrante de la plantilla, con el fin de dar una buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva, habida cuenta de que, ante todo, representa a la Ciudad Autónoma de Melilla, es inviable con la cantidad máxima que el convenio de colaboración contempla dados los precios de mercado existentes.

Y así, en virtud de todo lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento que nos ocupa y por aportada la documentación justificativa relativa los gastos incurridos por la entidad en el marco de su participación en la categoría nacional de la 2ª División B de Fútbol Sala durante la temporada 2019/2020.

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Junto al referido escrito la entidad aporta una serie de documentos y facturas que ya constaban en el expediente de justificación de subvenciones 34319/2020 por lo que fue objeto de valoración por el técnico correspondiente que concluyó, tras la revisión de la misma, que la entidad no justificó la cantidad referida objeto del presente expediente de reintegro.

Quinto.- En fecha 29/07/2024 mediante Resolución 2024000943 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte declaró la caducidad del exp. 5063/2021 por el transcurso del plazo de 12 meses conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto.- En fecha 20/09/2024 y Resolución nº 2024001133 el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro al SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN con idéntico objeto por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (20.363,67€) el cual fue comunicado en fecha 23/09/2024, mediante el nº de notificación ML 0000004/0001/000253570, al SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente.

Sexto.- Transcurrido el plazo de alegaciones no consta actuación alguna por parte del SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente al margen de las ya aportadas en el expediente 5063/2021.

Séptimo.- En fecha 09/01/2025 se solicita, mediante encargo nº 349308 informe jurídico a la secretaria técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Octavo.- En fecha 10/01/2024 el secretario técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en respuesta al encargo nº 349308, emite informe jurídico a cuyo tenor literal:

“ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL CLUB SPORTING CONSTITUCION POR INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2109/2020.- EXPD. 34319/2020

En cumplimiento de encargo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, recibido por esta Secretaría Técnica con fecha 10 de, a solicitud de la Dirección General de Política Deportiva, y de conformidad con las competencias atribuidas a los Secretarios Técnicos por el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM en su artículo 51.3.f), se emite el siguiente informe a la vista de los antecedentes y con fundamento en las consideraciones jurídicas que a continuación se indican:

ANTECEDENTES.-

Primero.- El CLUB SPORTING CONSTITUCION suscribió con la Ciudad Autónoma de Melilla el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/20 por un importe de 53.333,34 € (Orden nº: 2020000990 de 17/06/20).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Tras el procedimiento de justificación del citado convenio tramitado bajo el exp. nº 34319/2020 se concluyó en informe técnico, que el CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN, del importe otorgado inicialmente, no justifica la cantidad de 20.363,37€ a cuyo tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/20.

CLUB DEPORTIVO SPORTING CONSTITUCIÓN

IMPORTE: 53.333,34 €

FECHA DECRETO: 17/06/20

Nº REGISTRO: 2020000990

Primero: El Club Sporting Constitución, como justificación de la subvención percibida en el marco del Convenio suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada 2019/20, y por un importe de **53.333,34 €** (Orden nº: 2020000990 de 17/06/20), presenta la siguiente documentación justificativa, desglosada en las partidas que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Arbitraje	6.780,00 €
Inscripción Competición	1.150,00 €
Mutualidad Deportiva	1.615,00 €
Desplazamientos	16.823,19 €
Fisio y Farmacia	421,10 €
Jugadores	17.300,00 €
Manutención	3.108,16 €
Material Deportivo	5.222,54 €
Material de Oficina	64,30 €
Instalaciones Deportivas	341,25 €
GASTOS TOTALES	52.825,54 €

Segundo: con fecha 03/12/20 se le hace al Club un requerimiento (Nº: MI/04/01/000105166), con registro de salida núm. 2020045867, de fecha 03/12/20 que dice literalmente:

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

- En el apartado de **JUGADORES:**

No se admite la documentación justificativa que a continuación se relaciona, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración (compromisos asumidos por el Club Sporting Constitución), apartado h.3.e): **“No se admitirá ningún tipo**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación”.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
M.A.L.M.	Gratificación por su participación en el equipo de 2ª B de Fútbol Sala 19/20	1.500,00 €
M.M.A.		1.500,00 €
B.J.L.		1.500,00 €
F.R.S.H.		1.500,00 €
J.R.C.G.		1.500,00 €
J.S.L.M.		1.500,00 €
B.C.B.		1.500,00 €
W.B.S.		1.300,00 €
H.H.M.		1.400,00 €
I.A.R.		800,00 €
F.I.C.S.		700,00 €
I.R.M.A.		400,00 €
M.E.F.H.		300,00 €
T.E.M.A.		900,00 €
I.P.M.		400,00 €
F.J.L.J.	600,00 €	
TOTAL		17.300,00 €

Asimismo, no se aportan los modelos 110 y 190 de la Agencia Tributaria, de ingresos por las retenciones de IRPF.

- En el apartado de **MATERIAL DEPORTIVO**:

En relación a los gastos de “Material Deportivo”, se presenta documentación justificativa por importe de 5.222,54 €, superando el límite máximo admitido por este concepto. De

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio (Compromisos asumidos por el Club Sporting Constitución), apartado h)1: "Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 5% del importe de la subvención". **En el caso concreto del citado Club, la cuantía por este concepto no podría superar, en ningún caso, los 2.666,67 €.**

Resultando la siguiente liquidación:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE VALIDADO	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
53.333,34 €	52.825,54 €	32.969,67 €	20.363,67 €

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, **se le concede un plazo de 10 DÍAS para realizar la subsanación de las deficiencias o proceder al reintegro de las cantidades no justificadas.** Transcurrido dicho plazo sin que se aporten los documentos requeridos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Tercero: transcurrido el plazo establecido (10 días hábiles), el Club Sporting Constitución, no aporta documentación justificativa alguna ni realiza el reintegro del importe no justificado, por lo que **procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a dicha cantidad (20.363,67 €)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio."

Resultando motivación suficiente para el impulso del oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero.- En fecha 29/11/2021 y Orden nº 2021002467 el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispuso la incoación del procedimiento de reintegro relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPETICIÓN EN CATEGORÍA NACIONAL temporada 2019/2020 al CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN en coherencia con el Informe Técnico de Justificación de fecha 30 de diciembre de 2020 (exp. 34319/2020) al cual le fue declarada la caducidad en fecha 29/07/2024 mediante Orden 2024000943 del Excmo. Sr. Consejero de educación, Juventud y Deporte conforme al apartado 1º,b del artículo 25 de la LPACAP.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto.- En fecha 20/09/2024 y Orden nº 2024001133 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte dispuso la incoación de un nuevo procedimiento de reintegro con idéntico objeto el cual fue comunicado en fecha 23/09/2024, mediante el nº de notificación ML 0000004/0001/000253570, al CLUB SPORTING CONSTITUCION concediéndosele un plazo de 15 días para que alegase y aportase documentos u otros elementos de juicio que a su derecho estimase conveniente

Quinto.- Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de alegaciones a la incoación del presente expediente no consta actuación alguna por parte del CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN en la que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún tipo de documento o elemento de prueba suficiente al margen de las ya efectuadas a la incoación del exp. 5063/2021.

Sexto:- con fecha de 04 de diciembre de 2024, la Dirección General de política Deportiva, basándose en los hechos anteriormente expuestos, evacúa informe que concluye lo siguiente:

Que el CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN no aporta documentación alguna que salve la falta de justificación de la cantidad de 20.363,67 € por lo que procede continuar la tramitación administrativa del presente expediente de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por justificación insuficiente del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPETICIÓN EN CATEGORÍA NACIONAL DEL EQUIPO DE LA LIGA LEB ORO temporada 2019/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- Se somete a informe de esta Secretaría Técnica la incoación de expediente de reintegro al CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN, por insuficiente justificación de la subvención concedida por Convenio suscrito con la CAM, en concepto de participación en competiciones de carácter nacional, siendo esta circunstancia uno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37.1.c).

SEGUNDA.- La normativa aplicable viene determinada en los artículos 30 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 84, y 91 y ss, del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La obligación de **justificación de las subvenciones** viene regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:

“Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley."

Regulando, igualmente, el Reglamento de la LGS, la justificación de las subvenciones en los artículos 69, 70 y 71, que disponen:

"Artículo 69. Modalidades de justificación de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª de este Capítulo.*
- 2) Acreditación por módulos.*
- 3) Presentación de estados contables."*

"Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

“Artículo 71. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

- La **actuación de comprobación** por el órgano concedente, está prevista en el artículo 32 de la LGS, que dispone:

“Artículo 32. Comprobación de subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.”

Y en el Reglamento de la LGS, que en su artículo 84, establece:

“Artículo 84. Comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

2. En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de este Reglamento.”

TERCERA. - *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario de la misma, o su justificación insuficiente, como ocurre en el caso presente, es uno de los supuestos previstos en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones como causa de reintegro de las cantidades percibidas cuando aquella circunstancia resulte acreditada. El citado artículo dispone:*

“Artículo 37. Causas de reintegro.

1. *También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

...

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”*

Este supuesto, de incumplimiento de la obligación de justificación se recoge, igualmente, en el artículo 92 del Reglamento de la LGS, en los siguientes términos:

“Artículo 92. Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

1. *Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.*

2. *Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.*

3. *En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.”*

*En el sentido expuesto, y respecto a los **obligados al reintegro**, el artículo 40 de la LGS dispone lo siguiente:*

“Artículo 40. Obligados al reintegro.

1. *Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.*

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. *Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.*

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario."

*Examinando el caso presente a la vista de la normativa de aplicación expuesta, y constando en el expediente informe Técnico de la Dirección General de Deportes, sobre "Justificación Económica del Convenio de Colaboración con Equipos de Categoría Nacional para la temporada 2019/20", en el que se hace contar que el CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN, que percibió una subvención de **53.333,34 €** por el referido concepto, transcurrido el plazo de subsanación de la documentación concedido, de 10 días hábiles:*

"el Club Sporting Constitución, no aporta documentación justificativa alguna ni realiza el reintegro del importe no justificado, por lo que procedería la incoación del correspondiente expediente de reintegro relativo a dicha cantidad (20.363,67 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio."

Resulta acreditado que el citado Club ha incurrido en el supuesto previsto en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", y en el artículo 92.1 del RLGS, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación procede, en aplicación de lo dispuesto en los citados artículos, acordar el reintegro de la subvención, o de la parte no justificada de la misma (más los intereses de demora), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento

CUARTA.- Respecto al **procedimiento de reintegro**, tanto la Ley General de Subvenciones, como su Reglamento, regulan la tramitación del mismo en los artículos que se citan a continuación:

- Ley General de Subvenciones:

"Artículo 38. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
(Téngase en cuenta que el interés de demora a que se refiere el apartado 2 será el 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2021, según establece la disposición adicional 49 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre)
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo."

"Artículo 39. Prescripción.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:
 - a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
 - b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
 - c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro."

"Artículo 42. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa."

La remisión que en este artículo se hace a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe entenderse referida a la actual Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 82 de dicha norma establece lo siguiente:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por ello, hemos de concluir que nos hallamos todavía en la fase de instrucción del procedimiento y que el informe técnico de 22 de noviembre del Sr. Instructor no puede ser la propuesta de resolución del expediente, si bien sus conclusiones se ajustan a los hechos y a los fundamentos de derecho aquí expuestos.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

"Artículo 94. Reglas generales.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINTA.- Respecto a la **competencia** para resolución del procedimiento de reintegro, el artículo 41.1 de la LGS dispone que:

“1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.”

Siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente en este caso por ser el órgano que concedió la subvención objeto del procedimiento de reintegro.

Por todo lo anterior, se informa:

PRIMERO: que el informe técnico del Sr. Director General de Política Deportiva se ajusta a Derecho, si bien no se puede considerar la propuesta de resolución del expediente, en tanto que no se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado.

SEGUNDO: consecuentemente, se deberá poner de manifiesto el expediente a los interesados el expediente para que en un plazo de quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: trascurrido ese plazo, se deberá formular propuesta de resolución, evaluando las alegaciones y documentos que los interesados pudieran haber formulado.

CUARTO: emitida la propuesta de resolución, se deberá elevar propuesta de orden al Consejero, con informe previo de fiscalización.”

Noveno.- En fecha 27/01/2025 se notifica tramite de audiencia al interesado bajo el nº de notificación ML000000040001000266307 concediéndosele un plazo de 15 días al efecto.

Décimo.- transcurrido el plazo de audiencia no consta actuación alguna por parte del SPORTING CLUB COSNTITUCIÓN que argumente la falta de justificación o en su defecto aporte algún documento o elemento de prueba suficiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se insta al **SPORTING CLUB COSNTITUCIÓN** al pago de la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (20.363,67€)** en concepto de reintegro de subvenciones, a la que se deberá sumar los respectivos intereses de demora conforme al apartado 1º del artículo 37 de la LGS referido al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020 por las causas contempladas en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto al mismo se deberá observar lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

PERIODO VOLUNTARIO:

a) Si la notificación de este *requerimiento se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes*, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de este requerimiento *se realiza entre los días 16 y último de cada mes*, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMAS DE PAGO.-

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal General (BOME Extr. núm. 6, de 25 de febrero de 2015), de la siguiente manera:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. *Ingreso en el Servicio de Tesorería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, conformado por entidad bancaria.*
2. *Transferencia a la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla de UNICAJA número ES95 2103 0155 1002 3010 3056.*

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.-

El vencimiento del plazo en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, determinará el **inicio del período ejecutivo**, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Ley General Tributaria.

Observaciones:

*Una vez **realizado el pago**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, **el interesado deberá aportar documento justificativo del mismo en el expediente de referencia** a fin de entenderse finalizado el procedimiento a cuyo requerimiento trae causa.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN ERROR TIPOGRAFICO.- El Consejo de Gobierno deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO TRIGÉSIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000277.21/03/2025

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de 14 de febrero de 2025 y del Sr. Secretario Técnico de fecha 13 de febrero de 2025, se solicita la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS” EL AÑO 2025.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS”

Melilla, _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Manuel Francisco Díaz García, presidente de la Asociación Melilla Activa, con CIF núm. G52020476, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Melilla Activa se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOMe. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23128/48001**, **“CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACION MELILLA ACTIVA” por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (275.000,00 €)**, y así consta en el

Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003476** de 04/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de ____ de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ anotada con fecha ____ de ____ de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa, para el desarrollo del programa TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS que consiste en proporcionar al colectivo de jóvenes extutelados los recursos necesarios para que estos puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral, todo ello mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23128/48001, "CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACION MELILLA ACTIVA", disponiendo de RC Subvenciones núm. **12025000003476** de 04/02/2025, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (275.000,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para la realización del programa "Transición a la Vida Adulta de Jóvenes Extutelados", aportará la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (274.995,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación MELILLA ACTIVA, CIF G52020476, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (274.995,00 €).**

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (274.995,00 €). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Melilla Activa** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a)Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha

percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Melilla Activa acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a.** La **Asociación Melilla Activa**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.** Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.** El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d.** A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025 (**9 meses de duración**).

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Melilla Activa: melillaactivaasociacion@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Melilla Activa, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Melilla Activa, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Melilla Activa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Melilla Activa, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Melilla Activa. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA

ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:** Transición a la vida adulta de jóvenes extutelados.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Puesta a disposición del colectivo de jóvenes extutelados de los recursos necesarios para que estos puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral.
- 3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación Melilla Activa. CIF G520204476
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Jóvenes extutelados
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** Hasta 15 jóvenes acogidos simultáneamente
- 6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS** (dirección completa donde se desarrollarán las actividades): C/ Tarragona nº 4, Local Bajo, 52001-Melilla
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** 1 de enero de 2025 a 30 de septiembre de 2025, en días laborables de 9 a 17 h
- 8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria de actividades presentada por la Asociación Melilla Activa se desprende que los **objetivos generales** del proyecto son:
 - Integración social
 - Equilibrio Psicosocial
 - Preparación
 - Estructuración de la vida diaria
 - Normalización de su situación
 - Desarrollo de mecanismos de participación con diversos grupos de exclusión
 - Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario
 - Crear las condiciones necesarias que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
 - Ayudar en la creación de una red social de relaciones, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
 - Procurar un aumento en la calidad de vida
 - Dar una oportunidad necesaria a estos jóvenes para su inserción en la sociedad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las **actividades principales** a llevar a cabo con los jóvenes son las siguientes:

- Acompañamiento para la tramitación de la documentación
- Atención a las necesidades básicas de los jóvenes: vivienda, alimentación y acompañamiento. Para ello se diseñan cuatro líneas de trabajo:
- Línea para la búsqueda activa de empleo
- Línea para emancipación
- Línea para la Integración social
- Línea para el ocio y tiempo libre

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

1 Coordinador/a	jornada completa
1 Trabajador/a social	30h
1 Integrador/a social	30h
1 Educador social.....	30h
1 Auxiliar administrativo/a	jornada completa
1 Limpiador/a-cocinero/a	jornada completa
1 Limpiador/a	media jornada
5 Auxiliares cuidadores/as	jornada completa
1 Personal para cubrir vacaciones o bajas	jornada completa

9.- PRESUPUESTO TOTAL (9 meses): 274 .995,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Gasto en Personal: 225.000,00 €** (25.000,00 € / mes)
- **Arrendamiento (luz y agua): 12.600,00 €** (1.400,00 € / mes)
- **Asesoría laboral y fiscal: 4.950,00 €** (550,00 € / mes)
- **Mantenimiento: 4.500,00 €** (500,00 € x 9 meses).
- **Alimentación, limpieza e higiene: 21.600,00 €** (2.400,00 € / mes)
- **Seguros y mutua: 2.250,00 €** (250,00 € / mes)
- **Gastos diversos: 4.095,00 €** (455,00 € / mes)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Melilla Activa, titular de CIF núm. G52020476, para sufragar el coste de plazas de acogida residenciales de jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de **DOSCIENTOS SETENTA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (274.995,00 €) para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia por Decreto nº 29 de fecha 4/3/2025 (BOME Extra. Nº 16 de 4/3/25, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

1 de abril de 2025
C.S.V. [REDACTED]

El Secretario del Consejo de Gobierno
Con caracter de suplencia
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº16 04/03/2025)
Documento firmado electrónicamente
por DIEGO GINER GUTIERREZ

1 de abril de 2025
C.S.V. [REDACTED]